



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TÁMARA - CASANARE -

Támará, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

ESTADO # 044

RADICADO	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA	CUAD.
2021-00058	Ejecutivo Singular	Getulio Forero Gutierrez	Adrián Fernando García	Ordena archivo diligencias	25/11/2021	1
2021-00068	Restitución Inmueble	Herederos determinados e...	Giovanni Sogamoso Cristiano	Reconoce personería y ordena...	25/11/2021	1
2021-00062	Ejecutivo T.H.	Banco Agrario de Colombia S.A.	Raúl Piriache y otro	Comisiona diligencia secuestro	25/11/2021	1
2021-00086	Matrimonio civil	Luis Antonio Riscanevo	Edy Margot Vargas Fuentes	Archiva expediente	25/11/2021	1
2016-00044	Ejecutivo Singular	Otilio Mesa Cuadra	Avelino Tumay y otro	Corre traslado cuentas secuestre	25/11/2021	2
2021-00108	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Ferrer Sarmiento y otro	Libra mandamiento de pago	25/11/2021	1
2021-00108	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Ferrer Sarmiento y Otro	Decreta medida cautelar	25/11/2021	2
2021-00107	Verbal especiale y 1561	José Antonio Comayán	Herederos Determinados e indet.	Admite Demanda	25/11/2021	1
2021-00110	Sucesión	Alicia Cruz Gualdrón y otros	Cristóbal Cruz Gualdrón y otro	Admite Demanda	25/11/2021	1
2021-00111	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Romualdo Durán de Dios	Libra mandamiento de pago	25/11/2021	1
2021-00111	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Romualdo Durán de Dios	Decreta embargo	25/11/2021	2

La suscrita secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Támará- Casanare, certifica que el presente estado se fijó en un lugar público de la secretaría del Juzgado, hoy 26 de Noviembre del año 2021 a la hora de las 7 a.m. en un lugar visible y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) estados electrónicos, en donde podrán ser consultados por cualquier persona. Lo anterior para dar cumplimiento a la ley 270 del año de 1996 artículo 95 y artículos 103 y 295 del código general del proceso.

  
LUZ DARY BECERRA BARRERA  
Secretaria.-